



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA 7C DEL PLAN PARCIAL “EL CAÑAVERAL”, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ÁNGULO SÁNCHEZ, S.A. (EXPEDIENTE Nº PL 10/2022).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 3 de octubre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Resulta que, con fecha 30 de septiembre de 2022 se ha emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta de aprobación inicial de Modificación de Estudio de Detalle de referencia, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Inicial:***

RESULTANDO que el **PGOU vigente** ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

Dicha normativa incluye entre sus determinaciones las relativas al Plan Parcial PT.2 “Cañaveral”, que ha tenido aprobación definitiva con fecha 27-12-02, y que se incorpora como Planeamiento Aprobado PA-PT.8 (97).

Señalándose que la vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra reconocida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) que ha derogado a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESULTANDO que el ámbito del presente instrumento lo conforma la parcela 7C del mencionado Plan Parcial PT.2 “Cañaveral”, con calificación de Residencial CJ-2 y una superficie de 17.009,28 m2, según el Plan Parcial y de 17.017,69 m2 según plano topográfico aportado.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	wuL/35S+46b11EGMOEwjsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/10/2022 18:04:49
Observaciones		Firmado	07/10/2022 12:12:49
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wuL/35S+46b11EGMOEwjsQ==	Página	1/11



*Sobre dicha parcela se ha tramitado un Estudio de Detalle que ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de julio de 2017 (BOP 15/12/18). Constituyendo el **objeto** del presente procedimiento, la modificación puntual del citado instrumento, concretamente las alineaciones de las edificaciones, la corrección del error gráfico en la delimitación de la propiedad y llevar al máximo de 13m la altura de la edificación propuesta. Manteniéndose el resto de las determinaciones contempladas en el Estudio de Detalle vigente.*

Justificándose la modificación que se plantea en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanístico de 26 de septiembre de 2022:

“Las modificaciones introducidas, con respecto al Estudio de Detalle aprobado definitivamente, se basan principalmente en la mejora de las condiciones de las viviendas a desarrollar y la adaptación a las necesidades de la población tras la pandemia de la COVID-19, separándose de la medianera con la parcela 7b, proporcionando una mayor calidad a las viviendas ubicadas en los volúmenes 6, 7 y 8 orientadas hacia dicha medianera, y aumentando el ancho de la crujía edificatoria de todo el conjunto con el fin de incluir terrazas de mayor superficie.”

RESULTANDO que en el presente procedimiento deben ser destacados los siguientes **antecedentes de hecho**:

- Con fecha 22 de febrero de 2022, Diego Jesús García Montiel e/r de Construcciones y Promociones Angulo Sánchez S.A. aporta documento de “Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela 7C del Sector SUP PT.2 “El Cañaveral” para su tramitación.

- Con fecha 26 de abril de 2022, se emitió informe favorable del Negociado de Topografía y Cartografía.

- Posteriormente, mediante sucesivas instancias del promotor del expediente de fechas 31 de mayo de 2022 y 8 de julio de 2022 se aporta nueva documentación relativa al presente procedimiento.

- Analizada la documentación aportada, por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, se emitió informe de fecha 4 de agosto de 2022 requiriendo la subsanación de la documentación aportada.

- Con fechas 1 de septiembre de 2022 y 14 de septiembre de 2022 el promotor del expediente aporta nueva documentación a los efectos de continuar la tramitación del expediente.

Código Seguro De Verificación	wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	07/10/2022 18:04:49 07/10/2022 12:12:49
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==		



- Finalmente con fecha 26 de septiembre de 2022, se emite un último informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en el que se propone la aprobación inicial del instrumento que nos ocupa de conformidad con la última documentación presentada.

CONSIDERANDO en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

I.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2021, de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), determina la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

Así mismo debe tenerse en cuenta que, a la vista de la Disposición Transitoria Séptima de la citada LISTA, los artículos 65 y 66 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RP) son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la ley y otras disposiciones vigentes, hasta tanto se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario establecido en la Disposición Final Primera.

De conformidad con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta a la regulación contenida en el artículo 71 de la LISTA:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

También se ajusta a lo establecido en el artículo 2.3.10 del PGOU-2011 vigente, de conformidad con Disposición Transitoria Segunda LISTA:

Código Seguro De Verificación	wuL/35S+46b11EGMOEwjsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	07/10/2022 18:04:49
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/10/2022 12:12:49
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wuL/35S+46b11EGMOEwjsQ==		



“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

II.- *En cuanto al contenido del Estudio de Detalle, han de ser tenidos en cuenta los informes técnicos emitidos durante la tramitación del expediente por parte de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y, en particular, el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 26 de septiembre de 2022 que se transcribe a continuación -con subsanación de la errata advertida en la propuesta-:*

“INFORME:

1. Objeto y necesidad de tramitar un Estudio de Detalle:

La parcela objeto del Estudio de Detalle se sitúa en la parcela 7c del Plan Parcial “El Cañaveral”, aprobado definitivamente el 27 de febrero de 2002. (...)

La superficie de la parcela es de 17.009,28 m², según el Plan parcial y de 17.017,69m² según plano topográfico aportado; la cual se encuentra sin edificar y tiene una calificación de CJ-2.

Conforme al proyecto de reparcelación, publicado el 14 de abril de 2005 y modificado a fecha 7 de diciembre de 2011; le corresponde a la parcela 7c una edificabilidad de 12.919,54 m²t y con un número máximo de viviendas de 130.

Este Estudio de Detalle se redacta para modificar del plano P.1 que define el área de movimiento de la implantación de las futuras edificaciones.

No obstante, el documento presentado incluye todas las determinaciones del documento ya aprobado.

En el cual se definían las alineaciones y las rasantes de los volúmenes edificatorios a realizar en la subparcela 7c.

Código Seguro De Verificación	wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	07/10/2022 18:04:49
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/10/2022 12:12:49
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==		



La topografía de la parcela es bastante acusada por lo que se ha dado traslado al Servicio de Topografía que emite informe favorable el 26 de abril de 2022.

2. Datos de la propuesta

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado. PA-PT.8(97)
Denominación del expediente	ED parcela 7c, "El Cañaverál".
Propiedad	privada
Superficie solar	17.009,28 m ² s Plan Parcial / 17.017,69m ² según topográfico.
Estado de la parcela	Sin edificar
Ordenanza de Aplicación	Residencial CJ-2. Ordenanza específica
Edificabilidad	12.919,54 m ² t/m ² s
Altura	PB+2+A 13m (*)
Número de viviendas	130

(*)La altura máxima establecida, por el Plan Parcial, para PB+3 es de 13m, por lo que podría asimilarse al ser Pb+2+A.

3. Marco urbanístico de referencia:

1. El ámbito que nos ocupa, se encuentra dentro del SUP. PT.2 "El Cañaverál". Su calificación es la de Residencial CJ-2.
2. La ordenanza CJ-2 del planeamiento aprobado es conforme a la ordenanza específica del Plan Parcial, según la cual los parámetros de aplicación son:
 - edificabilidad de 0'83.
 - Ocupación 35%
 - Separación a lindero publico 4m
 - Altura PB+2+A
3. La propuesta se ajusta al artículo 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: ya que no implica modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

4. Documentación.

El documento, incluye:
 Memoria: (Modificación presentada en septiembre de 2022).
 Informativa.
 Justificativa.
 Ordenanzas de la edificación.
 Anejos.
 Resumen ejecutivo.

Código Seguro De Verificación	wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	07/10/2022 18:04:49
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/10/2022 12:12:49
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==		



Planos de información:

I.1 Situación en el PGOU.

I.2 Situación en el Plan Parcial del sector SUP-PT.2 “El Cañaverál”.

I.3 Situación en el P. Reparcelación del sector SUP-PT.2 “El Cañaverál”.

I.4 Topográfico y estructura de la propiedad.

Planos de proyecto:

P.1 Alineaciones.

P.2 Rasantes.

P.3 Ordenación de volúmenes. Orientativo.

P.4 Secciones 1 y 2.

P.5 Secciones 3 y 4.

P.6 Secciones 5 y 6.

P.7 Secciones 7 y 8.

P.8 Axonometría.

5. Justificación de la ordenación propuesta.

El presente documento, tiene por objeto modificar las Alineaciones de las edificaciones definidas en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente sobre la parcela indicada, así como corregir el error gráfico en la delimitación de la propiedad y llevar al máximo de 13m la altura de la edificación propuesta.

Las modificaciones introducidas, con respecto al Estudio de Detalle aprobado definitivamente, se basan principalmente en la mejora de las condiciones de las viviendas a desarrollar y la adaptación a las necesidades de la población tras la pandemia de la COVID-19, separándose de la medianera con la parcela 7b, proporcionando una mayor calidad a las viviendas ubicadas en los volúmenes 6, 7 y 8 orientadas hacia dicha medianera, y aumentando el ancho de la crujía edificatoria de todo el conjunto con el fin de incluir terrazas de mayor superficie.

La solución adoptada ajusta concretamente:

- *Las alineaciones exteriores a la mínima exigible respecto a los linderos públicos, de 4 metros.*
- *La altura de la edificación (13m) dentro el parámetro de PB+2+A.*

6. Cuadro de características.

A continuación se detallan en el cuadro adjunto con los parámetros resultantes de la propuesta:

Concepto	Plan Parcial	ED propuesto
Superficie	17.009,28 m ²	17.017,69 m ² Existente

Código Seguro De Verificación	wuL/35S+46b11EGMOEwjsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	07/10/2022 18:04:49
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/10/2022 12:12:49
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wuL/35S+46b11EGMOEwjsQ==		



Calificación	CJ	CJ-2
Nº: máximo de viviendas	130	130
Altura máxima	PB+2+ático (13m)	PB+2+ático (13m)
Edificabilidad	12.919,54 m ² /m ² s	12.919,54 m ² /m ² s
Ocupación	35%	35% (+25% del 35% en planta sótano)
Separación lindero público	4m	4m
Separación lindero público	H/2 la altura	H/2 la altura de la edificación
Separación entre edificios	≥H (altura del edificio)	≥H (altura del edificio)
Uso	Residencial	Residencial

7. Consideraciones.

La propuesta de modificar la alineación permite:

- *La implantación de la edificación con mayor separación al lindero privado.*
- *Que su reajuste de cabida a unas viviendas con mayores terrazas, que aumenten y faciliten la ventilación de las mismas.*
- *Reajuste de la altura máxima a 13m.*

El resto de los parámetros definidos en el Estudio de Detalle, aprobado definitivamente en junio de 2017, no se modifican.

La modificación se recoge en el plano P.1 de alineaciones, redefiniendo la alineación que cumple con los 4 m de separación a linderos y dentro del cual solo podrá edificarse volúmenes con una ocupación menor del 35% de la parcela y la separación entre los distintos volúmenes será de ≥H (altura del edificio), parámetros que deberán comprobarse por el servicio de licencias cuando se presente el correspondiente proyecto de obras.

El plano de ordenación de volúmenes presentado P.3 es de carácter orientativo.

En la última documentación presentada, fechada a 1 de septiembre, y que ahora se informa:

1. *El plano P.1 acota la separación a linderos, la distancia entre las edificaciones proyectadas y en todos los volúmenes propuestos, quedando debidamente expresado en la leyenda del plano, los siguientes aspectos requeridos:*
 - a. *Que la ocupación en planta sótano se ajusta a lo recogido en el artículo 12.2.21 del PGOU.*
 - b. *El carácter de las alineaciones dibujadas.*
2. *Los planos de secciones P.4, P.5 y P.6 se corresponden en la separación entre edificaciones, con lo reflejado en las plantas del documento.*

-7-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	07/10/2022 18:04:49 07/10/2022 12:12:49
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==		



Conforme al Art.62.1.a) 4º de la LISTA, se justifica la innecesidad de redactar un informe de sostenibilidad económica, debido a que el objeto del presente Estudio de Detalle afecta únicamente a las alineaciones.

El presente Estudio de Detalle se encuentra dentro de la envolvente de operación de aeronaves, por lo que recoge en su documento el cumplimiento del Decreto 2490/74 y Real Decreto 154172003.

En relación a la topografía de la parcela, se ha redactado informe por el Servicio de Topografía, con fecha 26 de abril de 2022, siendo este favorable; conforme con la documentación aportada.

PROPUESTA:

En base a lo recogido en el presente informe, y puesto que el documento presentado se considera adecuado a las competencias asignadas en el art. 71 de la LISTA y se ajusta a la normativa que le es de aplicación, se propone:

I. Aprobar Inicialmente la modificación puntual del Estudio de Detalle, presentado el 14¹ de septiembre de 2022, para la Edificación en la parcela 7c del Plan Parcial “El Cañaveral”, en Málaga, así como su posterior información al público durante veinte días.”

- **Requisitos materiales o formales:**

I.- En relación al procedimiento de aplicación, conforme a lo dispuesto en el art. 86.3 de la LISTA, la innovación que se plantea constituye una modificación del Estudio de Detalle vigente, que es concebido como un instrumento complementario de la ordenación urbanística en términos del art. 60.3 c) 1º de la misma norma y, cuya tramitación según se dispone en el art. 81, habrá de modularse reglamentariamente; debiendo estarse mientras no se produzca el desarrollo reglamentario a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento (RP) puesto en relación con la Disposición Transitoria 7ª de la LISTA.

¹ El informe técnico transcrito contiene la subsanación de la errata advertida en el apartado “Propuesta”, Epígrafe I, relativa a la documentación que se somete a aprobación inicial. Cuando el citado informe dice “I. Aprobar Inicialmente la modificación puntual del Estudio de Detalle, presentado el 1 de septiembre de 2022, para la Edificación en la parcela 7c del Plan Parcial “El Cañaveral”, en Málaga, así como su posterior información al público durante veinte días”; Debe decir: “I. Aprobar Inicialmente la modificación puntual del Estudio de Detalle, presentado el 14 de septiembre de 2022, para la Edificación en la parcela 7c del Plan Parcial “El Cañaveral”, en Málaga, así como su posterior información al público durante veinte días”. Tratándose de un simple error material de transcripción que se constata en la documentación obrante en el expediente.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	07/10/2022 18:04:49
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/10/2022 12:12:49
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==		



Por lo tanto, de conformidad con el art. 161.1 del RP, el procedimiento de innovación estará sujeto a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación; siendo de aplicación el trámite recogido en el art. 140 y concordantes RP, en relación con el procedimiento general para los instrumentos de ordenación urbanística del art. 78 LISTA. De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, la presente Modificación deberá someterse al trámite de información pública por plazo no inferior a 20 días, con llamamiento personal de los titulares registrales y catastrales de las parcelas incluidas en el ámbito del presente instrumento según certificaciones que constan en el procedimiento, de las que resulta como propietaria la entidad promotora: **Construcciones y Promociones Ángulo Sánchez**.

De forma simultánea al trámite de información pública, habrá de recabarse informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 78, puesto en relación con la disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio y con el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

II.- En relación al contenido documental de la presente Modificación de Estudio de Detalle, debe hacerse constar que el mismo se considera adecuado en función de su alcance y determinaciones, conforme lo expuesto en el informe técnico de 26 de septiembre de 2022.

Habiéndose aportado, por otra parte, Escritura de apoderamiento de fecha 24 de octubre de 2017 otorgada por la entidad promotora y otras, a favor de Diego Jesús García Montiel a los efectos de la acreditación de la representación para actuar en los términos del artículo 5.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- Respecto del órgano competente para la aprobación inicial, conforme el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 75 de LISTA y art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, la competencia para la aprobación inicial del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística corresponde a la Junta de Gobierno Local. ”

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Estudio de Detalle para la Edificación en la parcela 7c del Plan Parcial “El Cañaveral” promovido por Construcciones y Promociones Ángulo Sánchez S.A. de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 14 de septiembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 26 de septiembre de 2022 -con subsanación de error material

-9-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	wuL/35S+46b11EGMOEwjsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	07/10/2022 18:04:49
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/10/2022 12:12:49
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wuL/35S+46b11EGMOEwjsQ==		



que consta en el presente informe propuesta-; y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y concordantes de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 140 y ss. del Reglamento de Planeamiento y Disposición Transitoria 7ª de la citada Ley 7/2021.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito según certificaciones obtenidas al efecto, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, requerir informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

Código Seguro De Verificación	wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	07/10/2022 18:04:49
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/10/2022 12:12:49
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==		





SEXO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Junta Municipal del Distrito 10 Puerto de la Torre.

-A la entidad promotora.

Es cuanto tenemos que informar a la Junta de Gobierno Local que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Jacobo Florido Gómez

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	07/10/2022 18:04:49
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	07/10/2022 12:12:49
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wuL/35S+46b11EGMOEWjsQ==		

